FAC-S-2026-101052-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 5, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-101052-CI del 22 de mayo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DIFRA

Señor Coronel
JORGE ELIECER BAUTISTA SOLORZANO
Director Compras Publicas
Bogotá; D.C.

Asunto: Solicitud quinto Modificatorio al contrato de interventoría No. 044-00-A-COFACDIFRA-2025

En referencia al contrato No. 044-00-A-COFAC-DIFRA-2025, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS LABORATORIOS DEL EDIFICIO DEL ESPACIO FASE III EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUÁREZ CALI - VALLE DEL CAUCA"; respetuosamente, me permito solicitar al señor Coronel Director de Compras Públicas se sirva autorizar y ordenar a quien corresponda, se analice la viabilidad jurídica de realizar modificatorio del contrato en mención, conforme a la solicitud presentada por el contratista JBG GESTIÓN DE CONSTRUCCIÓN SAS en las siguientes condiciones:

Cláusula 2- Forma de pago

CONDICIONES ACTUALES	CONDICIONES A MODIFICAR
CLÁUSULA 1 DEL CUARTO MODIFICATORIO APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO: Modificase parcialmente la cláusula 2 - Apropiación presupuestal y Forma de pago del segundo modificatorio al clausulado adicional al anexo contrato electrónico de interventoría No.044-00-A-COFACDIFRA-2025 y que fuera modificada por el primer modificatorio al contrato, en el sentido de establecer que los recursos de la vigencia	*Modifíquese parcialmente la Cláusula 1 – FORMA DE PAGO del clausulado al contrato, modificada mediante cláusula 1 del Modificatorio No. 4 de fecha 31/03/2026, en el sentido de establecer que los recursos de la vigencia 2025, constituidos en reserva presupuestal se pagarán asi:* ***PAGOS PARCIALES**: Proporcionales al porcentaje de avance de ejecución de obra y constituidos en la reserva presupuestal con cargo al PAC del TERCER TRIMESTRE 2026. Los pagos parciales serán pagaderos*

2025, constituidos en reserva presupuestal se pagarán así: PAGOS PARCIALES: Proporcionales al porcentaje de avance de ejecución de obra y constituidos en la reserva presupuestal con cargo al PAC del SEGUNDO TRIMESTRE 2026. Los pagos parciales serán pagaderos previo cumplimiento de los siguientes aspectos: a. Permanencia en tiempo y porcentaje de dedicación, del personal solicitado en el cuadro de presupuesto de interventoría. b. Cumplimiento de otras actividades relacionadas en el cuadro de presupuesto de interventoría. c. Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo con el contrato y sus anexos, y al manual de interventoría vigente de la FAC. d. Trámite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar. Nota: Los dineros disponibles para el pago parcial de Interventoría, corresponden al porcentaje de avance de obra reportado al momento de la firma del acta de recibo parcial de interventoría, por el valor del contrato de la interventoría exceptuando el ítem 3.2, es decir: DP = (%Avance Obra) x (Valor contrato Interventoría – valor ítem 3.2) DP= Dineros disponibles. SALDO: El saldo del contrato se cancelará con cargo al PAC del segundo trimestre de 2026, previo cumplimiento de los siguientes aspectos: a. Porcentaje de dedicación del personal solicitado en el cuadro de presupuesto de interventoría. b. Cumplimiento de otras actividades relacionadas en el cuadro de presupuesto de interventoría. c. Recibo a satisfacción del cien por ciento (100%) de la obra. d.	*previo cumplimiento de los siguientes aspectos:* *a. Permanencia en tiempo y porcentaje de dedicación, del personal solicitado en el cuadro de presupuesto de interventoría.* *b. Cumplimiento de otras actividades relacionadas en el cuadro de presupuesto de interventoría.* *c. Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo con el contrato y sus anexos, y al manual de interventoría vigente de la FAC.* *d. Trámite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar.* *Nota: Los dineros disponibles para el pago parcial de Interventoría, corresponden al porcentaje de avance de obra reportado al momento de la firma del acta de recibo parcial de interventoría, por el valor del contrato de la interventoría exceptuando el ítem 3.2, es decir: DP = (%Avance Obra) x (Valor contrato Interventoría – valor ítem 3.2) DP= Dineros disponibles.* ***SALDO:** El saldo del contrato se cancelará con cargo al PAC del tercer trimestre de 2026, previo cumplimiento de los siguientes aspectos:* *a. Porcentaje de dedicación del personal solicitado en el cuadro de presupuesto de interventoría.* *b. Cumplimiento de otras actividades relacionadas en el cuadro de presupuesto de interventoría.* *c. Recibo a satisfacción del cien por ciento (100%) de la obra.*

Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo con el contrato y sus anexos, y al manual de interventoría vigente de la FAC. e. Trámite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar.	*d. Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo con el contrato y sus anexos, y al manual de interventoría vigente de la FAC.* *e. Trámite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar.* ***Nota. Los pagos correspondientes a la cesión parcial de derechos económicos autorizada a favor de la interventoría serán efectuados conforme a las cesiones formalmente suscritas por las partes y aprobadas por la Entidad, con cargo al PAC correspondiente al tercer trimestre de la vigencia 2026, y se realizarán de manera proporcional y concurrente al pago del saldo pendiente a favor del contratista de obra.*** ***Dichos recursos provendrán exclusivamente de los valores adeudados al contratista sobre el saldo contractual pendiente de pago, sin que ello constituya adición presupuestal, modificación del valor total del contrato o generación de obligaciones económicas adicionales para la Entidad.*** ***La presente cesión de derechos económicos corresponde únicamente a un mecanismo financiero de pago orientado a garantizar la continuidad técnica y administrativa requerida para la culminación y recibo a satisfacción del proyecto, manteniéndose en todo momento la autonomía técnica, administrativa y jurídica de la interventoría.***

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

Estado Actual	Solicitud a modificar
Lugar y Plazo de ejecución del contrato, literal b), en el sentido de establecer que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de abril de 2026	Lugar y Plazo de ejecución del contrato, literal b), en el sentido de establecer que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 16 de junio de 2026

Cláusula 4 – Garantías

Se modifican las garantías en plataforma SECOP II, por lo tanto, EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a modificar y por ende constituir un anexo de modificación a la Póliza Garantía Única de Cumplimiento, actualizando el valor y las fechas de las coberturas de los amparos de acuerdo con el presente modificatorio al contrato electrónico.

Lo anterior, teniendo en cuenta el acuerdo directo de cesión de derechos económicos de la obra a favor de la interventoría, correspondiente al periodo comprendido entre el 23 de mayo de 2026 hasta el 16 de junio de 2026, mediante el cual se garantiza la disponibilidad de recursos suficientes para asegurar la continuidad de la supervisión en todas sus áreas durante un periodo equivalente a veinticinco (25) días calendario, requeridos con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, control, validación, acompañamiento técnico y cierre contractual requeridas durante la ampliación del plazo y ejecución de las actividades pendientes necesarias para la culminación y recibo a satisfacción del proyecto, especialmente las relacionadas con pruebas de arranque, calibración, puesta en funcionamiento y estabilización de los sistemas HVAC y componentes eléctricos y mecánicos asociados a los laboratorios.

En este sentido, se hace viable la ampliación del plazo de ejecución del contrato de interventoría, permitiendo mantener un adecuado control y seguimiento del contrato principal de obra.

Finalmente, la presente solicitud cuenta con el visto bueno de la supervisión, conforme consta en el oficio No FAC-S-2026-101031-CI del 22 de mayo de 2026, mediante el cual se informó a esta Ordenación sobre los fundamentos técnicos que justifican la suscripción de la Modificación No. 5 al contrato de interventoría. En dicho concepto se garantiza la extensión de los servicios de interventoría hasta la fecha solicitada, sin que ello implique adición presupuestal ni afectación de los recursos inicialmente aprobados.

Defensa

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Atentamente,



Coronel MARIBEL SILVA BARRERA
Director Infraestructura

Anexo: Lo enunciado

Elaboró: ST. CHIQUILLO / MANIN Revisó: CR. SILVA / DIFRA Aprobó:CR. SILVA / DIFRA

SIC ITUR AD ASTRA